

INFORME N° 2 DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL



**URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN
MIGUEL.**

**INFORME N° 2 SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DEL PLAN
DE MANEJO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

**NOMBRE DEL PROYECTO:
URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN MIGUEL.**

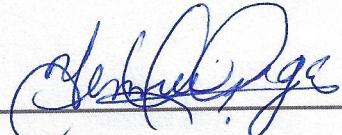
**PROMOTOR:
GREEN HOUSE SANTIAGO, S.A.**



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:
IA –MARV-019-2016.**

**RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN:
MOD-IA-DRVE-078-2016**

**ELABORADO POR:
ING. YENVIEÉ D. PUGA
AUDITORA AMBIENTAL
DIPROCA – AA – 007 - 2012**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ing. Yenvié D. Puga".

C.I.P. 9- 713 - 878

**A CONSIDERACIÓN DE:
MINISTERIO DE AMBIENTE
REGIONAL DE VERAGUAS**

ENERO – JUNIO 2019

INDICE

CONTENIDO	Nº Pág.
1. INTRODUCCIÓN	3
2. DATOS GENERALES DEL PROMOTOR	5
3. ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO	6
4. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN REPOSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL	10
5. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS, AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN.	16
6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR.	32

ANEXOS

ANEXO 1. REGISTRO FOTOGRÁFICO

ANEXO 2. OTROS ANEXOS (DOCUMENTOS)

ANEXOS DE DOCUMENTOS.

Documento N°1	Nota de recibido del Informe de Seguimiento N°1 del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Urbanización Villas de San Miguel”.
Documento N° 2	Copia del recibo de pago al Ministerio de Ambiente en concepto de indemnización ecológica.

1. INTRODUCCIÓN

El proyecto **URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN MIGUEL**, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I; y fue aprobado el 10 de marzo de 2016; mediante la Resolución de Aprobación IA –MARV-019-2016.

El Proyecto “**Urbanización Villas de San Miguel**”, consiste en la construcción de 38 viviendas, servidumbre vial, áreas de uso público y áreas verdes, en una superficie de 1 hectárea + 8,90639 m² (el globo A de 7,443.43 m² y el globo B de 11,462.96 m²). Donde el área residencial ocupa el 59.84% de la superficie del terreno donde se desarrollará el proyecto, área de servidumbre vial 30.55 %, el área de uso público, área verde 4.88%.

El proyecto se desarrollará bajo la Norma de Desarrollo Urbano Residencial Especial R - E, unifamiliar, bifamiliar y casas en hileras, el cual establece una densidad neta de hasta 300 personas por hectárea. El área mínima del lote es de 250 metros cuadrados de carácter familiar y 200 metros cuadrados si es de carácter bifamiliar adosadas. El fondo mínimo del lote es 25 m y el frente mínimo de lote debe ser 10 metros para viviendas de carácter unifamiliar y 7.50 metros para viviendas bifamiliar adosadas. Sólo los lotes N°2 y N°3 se regirán bajo la norma R-E unifamiliar.

El área del proyecto se ubica en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá.

En base a los señalamientos expresados en el Decreto Ejecutivo N° 209 del 5 de septiembre de 2006; en su artículo N° 57 donde nos indica lo siguiente “Los” promotores del proyecto obra o actividad prepararán y enviarán a la Administración regional de ANAM respectiva, los informes y resultados del

cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con la periodicidad y detalle establecido en la Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental.....”

El siguiente informe de seguimiento Nº 2 del Proyecto “**URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN MIGUEL**”, ha sido desarrollado para efectuar un análisis de la situación actual del proyecto versus la aplicación de las medidas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente, entre el periodo comprendido de enero a junio de 2019.

2. DATOS GENERALES DEL PROMOTOR

Promotor: Green House Santiago, S.A.

Representante Legal: Yamileth González Trejos.

Ubicación: Corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas

Persona a contactar: Yamileth González Trejos.

Personal responsable del Informe

Auditora: Ing. Yenvié Doménica Puga

Registro de Auditora: DIPROCA – AA – 007 - 2012

Teléfono: 67478435, 933 5220

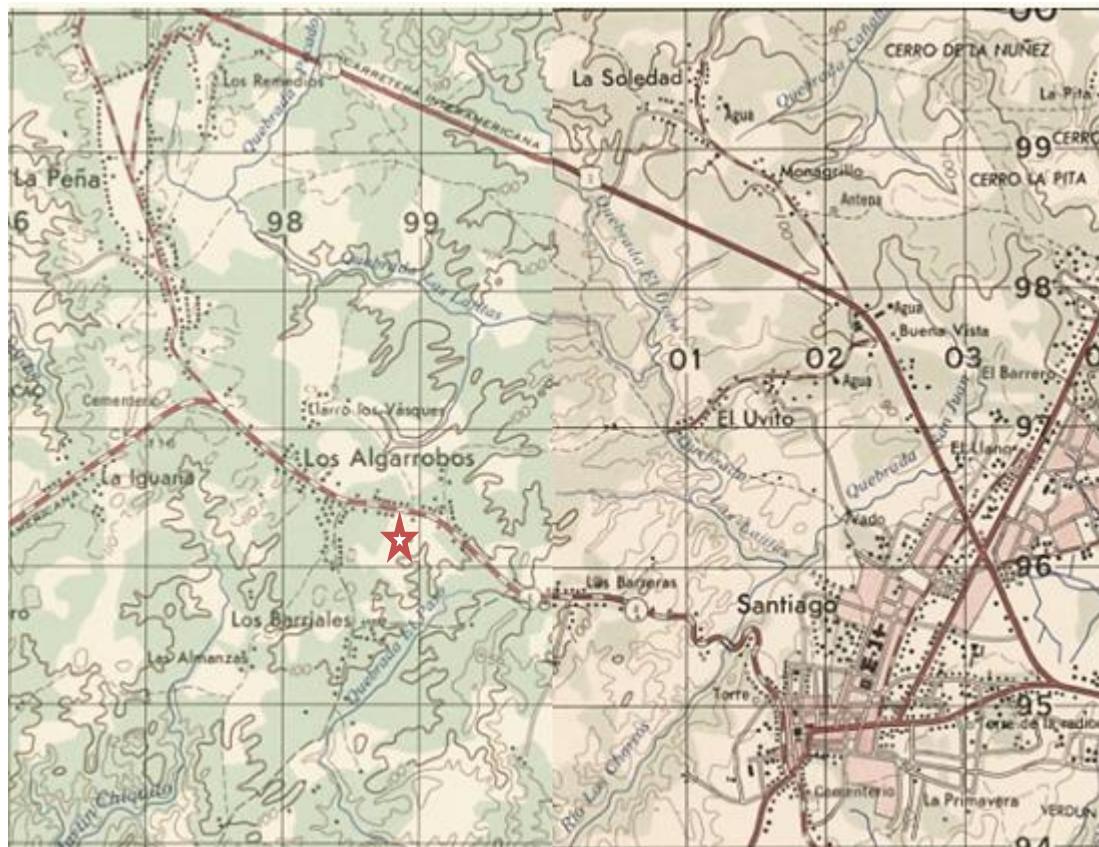
3. ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

- a. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, QUE INCLUYA SU LOCALIZACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL

a.1. LOCALIZACIÓN:

Situado en el Corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Ubicación geográfica del Proyecto “Urbanización Villas de San Miguel”. Escala 1:50,000.



a.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El Proyecto “Urbanización Villas de San Miguel”, consiste en la construcción de 38 viviendas, servidumbre vial, áreas de uso público y áreas verdes, en una superficie de 1 hectárea + 8,90639 m² (el globo A de 7,443.43 m² y el globo B de 11,462.96 m²). Donde el área residencial ocupa el 59.84% de la superficie del terreno donde se desarrollará el proyecto, área de servidumbre vial 30.55 %, el área de uso público, área verde 4.88%.

a.3. MODIFICACIONES AL PROYECTO

El proyecto “Urbanización Villas de San Miguel”, ha cambiado de promotor, presentando la modificación de cambio de promotor al Ministerio de Ambiente, la cual fue aprobada mediante Resolución MOD-IA-DRVE-078-2016, de 3 de agosto de 2016.

b. EQUIPO UTILIZADO EN EL PROYECTO, PERSONAL, AVANCE DE ACTIVIDADES Y PROBLEMAS AFRENTADOS DURANTE LAS ETAPAS DEL PROYECTO Y SOLUCIONES PROPUESTAS

b.1. EQUIPO UTILIZADO EN EL PROYECTO:

Para desarrollar el proyecto se realizará con los siguientes equipos:

- Retroexcavadora: Utilizado en apertura de zanjas y colocación de alcantarillas y otras.
- Tractor D – 6 o Pala Mecánica: para terracería del terreno.
- Motoniveladora: Se utilizará en conformación de calzada y riego material selecto.
- Pala mecánica.
- Rola: compactación de la carretera.
- Distribuidora: imprimación asfáltica.
- Esparcidora: esparcimiento graduado de gravilla para sellos.

- Camiones Volquetes: utilizados en transporte de Material selecto y otros.
- Camión con perforadora para instalación de postes de electricidad y luz.
- Los equipos son las herramientas, instrumentos o vehículos, los cuales servirán para el levantamiento topográfico; movimiento de personal e insumos, y otras actividades livianas a realizarse en el proyecto. Los instrumentos básicos para la recolección de información de campo son brújulas, GPS, binoculares, cintas métricas, cintas diámetrinas, pala, cámaras fotográficas, libretas de apuntes, y entre otros están Teodolito, nivel, estadal, Vehículo pick-up, etc. En la construcción se necesitará concreteras, motosierras, equipo de soldar, palas, niveles, etc.

b.2. EQUIPO UTILIZADO POR EL PERSONAL

Durante la fase de construcción, el proyecto contó con equipo de protección personal (botas, chalecos, cascos, guantes, entre otros).

b.3. NIVEL DE AVANCE DE LA OBRA

El proyecto se encuentra en su fase de construcción y presenta los siguientes avances:

Nivelación	100%
Calles	30%
Tendido Eléctrico	0%
Viviendas	0 %

b.4. PROBLEMAS AFRENTADOS DURANTE LAS ETAPAS DEL PROYECTO Y SOLUCIONES PROPUESTAS

Según información suministrada por los responsables del proyecto, no se han presentado problemas.

c. DATOS DE PRODUCCIÓN O USO Y PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN (SI EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE OPERACIÓN).

c.1. DATOS DE PRODUCCIÓN O USO

El proyecto inició la fase de construcción, sin embargo durante el tiempo correspondiente al presente informe solo se han realizado trabajos de limpieza del área y pago de indemnización ecológica.

c.2. PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN EL PROYECTO

Según información suministrada por los responsables del proyecto en el periodo comprendido al presente informe de seguimiento no se han presentados problemas.

4. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

Medidas correctoras para el impacto contaminación del suelo y eliminación de la cobertura vegetal	Responsable.
1. Verificación periódica al sistema de carburación y filtros de la maquinaria utilizada.	Promotor.
2. Seleccionar el sitio de recolección y disposición final de residuos orgánicos.	Promotor.
3. Verificación periódica al sistema de carburación y filtros de la maquinaria utilizada.	Promotor.
4. Los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos), que son muy pocos, ya que representan básicamente los envases de comida, deben ser acumulados temporalmente en un sitio apto para tal fin dentro de las instalaciones del proyecto y posteriormente serán retirados del lugar por parte del promotor.	Promotor.
5. Se utilizarán letrinas portátiles durante la fase de construcción y un sistema de tratamiento para la fase de operación.	Promotor.
6. La empresa colocará tinacos en cada frente de trabajo en la etapa de construcción y se encargará de realizar el pago para su recolección, en tanto en la fase de operación cada vivienda contará con un tinaco y su dueño será el responsable por el pago para su recolección.	Promotor.
7. Se consultará y coordinará con el Ministerio de Obras Públicas, cualquier cambio que se requiera para la modificación del drenaje pluvial existente antes del inicio del proyecto. El ingeniero responsable aportará los diseños y cálculos respectivos para su revisión y aprobación.	Promotor.
8. Se deberá revegetar el área verde del proyecto con especies nativas.	Promotor.

Medidas correctoras sobre el impacto afectación de la fauna del área	Observaciones
9. Remover solamente la vegetación estrictamente necesaria para desarrollar el proyecto.	Promotor.
10. Se concientizarán a todos los empleados en la protección e importancia del ambiente y seguridad laboral; se enfatizará en la prohibición de la tala y caza. Esto es de forzoso cumplimiento.	Promotor.
11. Estabilización de los suelos perturbados, principalmente taludes con la siembra de <i>Brachiaria humidícola</i> y vetiver.	Promotor.
12. Se implementará un plan de rescate previo al inicio de la etapa de construcción.	Promotor.
13. Manejar las aguas de escorrentía mediante fosas de sedimentación, diques de piedra, mallas de geotextiles, etc., evitando el arrastre de sedimentos y la erosión en el área.	Promotor.

Medidas correctoras sobre el impacto de contaminación atmosférica	Responsable.
14. En la época seca y cuando se requiera en la estación lluviosa se rociará agua en el camino de acceso. No se utilizará aceites y lubricantes usados, para este fin.	Promotor.
15. Reducir la velocidad de los vehículos, sobre todo dentro del polígono y áreas pobladas	Promotor.
16. Brindar un adecuado mantenimiento al equipo. Este deberá usar convertidores catalíticos, canisters y silenciadores en los tubos de escape de gases, así como alarmas de retroceso.	Promotor.
17. Evitar el funcionamiento ocioso del equipo.	Promotor.
18. Implementar una adecuada recolección y manejo de desechos sólidos, que incluya, la instrucción a los empleados, instalación de recipientes en el área de trabajo, recolección, transporte y disposición final de la basura.	Promotor.
19. Realizar el cambio de aceite a los camiones en el taller de la empresa encargada de trasladar el material extraído. El lubricante que se le cambia a la pala mecánica, se depositará en tanques con tapas herméticas hasta su reciclaje o disposición final por del proveedor o por una empresa recicladora autorizada.	Promotor.

Medidas correctoras para el impacto Modificación del Paisaje	Responsable
20. Sólo personal calificado deberá realizar las obras.	Promotor.
21. Se tendrá comunicación con las personas residentes del área.	Promotor.
22. Se revegetarán las áreas verdes.	Promotor.

Medidas correctoras sobre el impacto afectación de la salud y seguridad laboral y molestias a los vecinos del área del proyecto.	Responsable
23. Evitar el manejo ocioso de los vehículos.	Promotor.
24. Colocar señalizaciones durante el traslado del equipo pesado a utilizar. Observancia de los niveles de ruido permitidos dentro de zonas urbanas, (50 dA en horario diurno y 60 dA en horario nocturno según la norma).	Promotor.
25. Mantener el horario de trabajo diurno. De requerirse un horario especial se solicitarán los permisos correspondientes.	Promotor.
26. Mantenimiento periódico del equipo rodante.	Promotor.
27. Exigir la utilización de equipo de protección a los trabajadores, cascos, botas, chalecos reflectores.	Promotor.
28. Se implementará un programa de capacitación de seguridad y prevención de accidentes.	Promotor.
29. Riego del área durante la época seca para evitar el polvo.	

Medidas correctoras sobre el impacto contaminación del agua.	Responsable.
30. En la fase de construcción de ser necesario el promotor deberá emplear medidas de protección en los taludes de terracería, para evitar pérdida de suelo y su debilitamiento. Este deberá ser de mampostería y zampeado si se requiere. De tal manera que el grado de sedimentos sea menor.	Promotor.
31. Se limitara el movimiento de tierra en las áreas donde sea realmente necesarias y se construirán barreras (piedra o barreras de paja y ramas) para evitar el escurrimiento.	Promotor.
32. Para garantizar el flujo de aguas superficiales deberá habilitarse cunetas a cielo abierto pavimentadas en los lugares que se requieran. En otros casos deberán colocarse tuberías de hormigón reforzadas para drenar el agua pluvial que escurran al terreno desde los sitios colindantes y dentro del proyecto. El ingeniero responsable del proyecto deberá tomar las decisiones apropiadas que se ameriten.	Promotor.
33. El suelo removido en el acondicionamiento del terreno será utilizado como préstamo en el propio terreno, dispersándolo y compactándolo en la totalidad del área.	Promotor.
34. Se consultará y coordinará con el Ministerio de Obras Públicas, cualquier cambio que se requiera para la modificación del drenaje pluvial existente antes del inicio del proyecto. El ingeniero responsable aportará los diseños y cálculos respectivos para su revisión y aprobación.	Promotor.
35. El promotor debe asegurar el acceso de agua potable y letrinas con mantenimiento adecuado en la fase de construcción.	Promotor.

Medidas correctoras sobre el impacto contaminación del agua.	Observaciones
36. Verificar que la planta de tratamiento del proyecto Urbanización San Miguel, cumpla con todas las especificaciones estipuladas por las instituciones sectoriales competentes IDAAN –MINSA. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.	Promotor.

5. MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN MIGUEL”.

Medidas correctoras para el impacto contaminación del suelo y eliminación de la cobertura vegetal	Observaciones y % de cumplimiento.
1. Verificación periódica al sistema de carburación y filtros de la maquinaria utilizada.	<p>Durante el periodo de enero a junio del presente año no se utilizó maquinaria en el proyecto.</p> <p>% de cumplimiento: No aplica.</p>
2. Seleccionar el sitio de recolección y disposición final de residuos orgánicos.	<p>Durante el periodo del informe los trabajos no se generaron desechos.</p> <p>% de cumplimiento: No aplica.</p>
3. Verificación periódica al sistema de carburación y filtros de la maquinaria utilizada.	<p>Durante el periodo de enero a junio del presente año no se utilizó maquinaria en el proyecto.</p> <p>% de cumplimiento: No aplica.</p>
4. Los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos), que son muy pocos, ya que representan básicamente los envases de comida, deben ser acumulados temporalmente en un sitio apto para tal fin dentro de las instalaciones del proyecto y posteriormente serán retirados del lugar por parte del promotor.	<p>Durante el periodo del informe los trabajos no se generaron desechos.</p> <p>% de cumplimiento: No aplica.</p>
5. Se utilizarán letrinas portátiles durante la fase de construcción y un sistema de tratamiento para la fase de operación.	<p>No fue necesario el uso de letrinas portátiles.</p> <p>% de cumplimiento: No aplica.</p>

Medidas correctoras para el impacto contaminación del suelo y eliminación de la cobertura vegetal	Observaciones y % de cumplimiento.
6. La empresa colocará tinacos en cada frente de trabajo en la etapa de construcción y se encargará de realizar el pago para su recolección, en tanto en la fase de operación cada vivienda contará con un tinaco y su dueño será el responsable por el pago para su recolección.	<p>Durante el periodo del informe los trabajos no se generaron desechos.</p> <p>% de cumplimiento: No aplica.</p>
7. Se consultará y coordinará con el Ministerio de Obras Públicas, cualquier cambio que se requiera para la modificación del drenaje pluvial existente antes del inicio del proyecto. El ingeniero responsable aportará los diseños y cálculos respectivos para su revisión y aprobación.	<p>El proyecto no ha modificado drenajes pluviales por el momento.</p> <p>% de cumplimiento: 100%</p>
8. Se deberá revegetar el área verde del proyecto con especies nativas.	<p>No se ha realizado la revegetación, se realizará una vez termine la construcción de la obra.</p> <p>% de cumplimiento: 0%</p>

Medidas correctoras sobre el impacto afectación de la fauna del área	Observaciones y % de cumplimiento.
9. Remover solamente la vegetación estrictamente necesaria para desarrollar el proyecto.	Los trabajos realizados anteriormente sólo afectaron las áreas previamente demarcadas. % de cumplimiento: 100%
10. Se concientizarán a todos los empleados en la protección e importancia del ambiente y seguridad laboral; se enfatizará en la prohibición de la tala y caza. Esto es de forzoso cumplimiento.	Durante el periodo de enero a junio del presente año no se utilizó maquinaria en el proyecto. % de cumplimiento: No aplica
11. Estabilización de los suelos perturbados, principalmente taludes con la siembra de <i>Brachiaria humidicola</i> y vetiver.	No se ha realizado siembra de gramíneas por el momento, se deberá realizar, cuando terminen las actividades de construcción. % de cumplimiento: 0%
12. Se implementará un plan de rescate previo al inicio de la etapa de construcción.	Según información de la promotora, realizaron inspecciones en el área previo inicio de la etapa de construcción, sin embargo, no hay evidencias de este punto. % de cumplimiento: 50%
13. Manejar las aguas de escorrentía mediante fosas de sedimentación, diques de piedra, mallas de geotextiles, etc., evitando el arrastre de sedimentos y la erosión en el área.	No se observaron fosas de sedimentación, la empresa deberá implementar un estricto plan de controles de erosión en la zona, sin embargo no se han realizado movimiento de tierra en el área. % de cumplimiento: 30%

Medidas correctoras sobre el impacto de contaminación atmosférica	Observaciones y % de cumplimiento.
14. En la época seca y cuando se requiera en la estación lluviosa se rociará agua en el camino de acceso. No se utilizará aceites y lubricantes usados, para este fin.	No se realizaron movimiento de tierra en el área durante los meses correspondientes al presente informe. % de cumplimiento: 100%
15. Reducir la velocidad de los vehículos, sobre todo dentro del polígono y áreas pobladas .	No ingresaron vehículos al proyecto durante los meses correspondientes al presente informe. % de cumplimiento: No aplica
16. Brindar un adecuado mantenimiento al equipo. Este deberá usar convertidores catalíticos, canisters y silenciadores en los tubos de escape de gases, así como alarmas de retroceso.	No ingresaron vehículos al proyecto durante los meses correspondientes al presente informe. % de cumplimiento: No aplica
17. Evitar el funcionamiento ocioso del equipo.	No ingresaron vehículos al proyecto durante los meses correspondientes al presente informe. % de cumplimiento: No aplica
18. Implementar una adecuada recolección y manejo de desechos sólidos, que incluya, la instrucción a los empleados, instalación de recipientes en el área de trabajo, recolección, transporte y disposición final de la basura.	Durante el periodo del informe los trabajos no se generaron desechos. % de cumplimiento: No aplica.

Medidas correctoras sobre el impacto de contaminación atmosférica	Observaciones y % de cumplimiento.
19. Realizar el cambio de aceite a los camiones en el taller de la empresa encargada de trasladar el material extraído. El lubricante que se le cambia a la pala mecánica, se depositará en tanque con tapas herméticas hasta su reciclaje o disposición final por del proveedor o por una empresa recicladora autorizada.	<p>No ingresaron vehículos al proyecto durante los meses correspondientes al presente informe.</p> <p>% de cumplimiento: No aplica</p>
Medidas correctoras para el impacto Modificación del Paisaje	Observaciones y % de cumplimiento.
20. Sólo personal calificado deberá realizar las obras.	<p>No se realizaron labores de construcción en los meses correspondientes al presente informe.</p> <p>% de cumplimiento: No aplica</p>
21. Se tendrá comunicación con las personas residentes del área.	<p>Se mantiene una buena relación con las personas cercanas al proyecto.</p> <p>% de cumplimiento: 100%</p>
22. Se revegetarán las áreas verdes.	<p>A la fecha no se han revegetado las áreas. Tal actividad se realizará previo inicio de la fase de operación.</p> <p>% de cumplimiento: 0%</p>

Medidas correctoras sobre el impacto afectación de la salud y seguridad laboral y molestias a los vecinos del área del proyecto.	Observaciones y % de cumplimiento.
23. Evitar el manejo ocioso de los vehículos.	No ingresaron vehículos al proyecto durante los meses correspondientes al presente informe. % de cumplimiento: No aplica
24. Colocar señalizaciones durante el traslado del equipo pesado a utilizar. Observancia de los niveles de ruido permitidos dentro de zonas urbanas, (50 dA en horario diurno y 60 dA en horario nocturno según la norma).	No se observan señalizaciones en el área del proyecto. % de cumplimiento: 0%
25. Mantener el horario de trabajo diurno. De requerirse un horario especial se solicitarán los permisos correspondientes.	Las labores de limpieza se realizaron horario diurno. % de cumplimiento: 100%
26. Mantenimiento periódico del equipo rodante.	No ingresaron vehículos al proyecto durante los meses correspondientes al presente informe. % de cumplimiento: No aplica
27. Exigir la utilización de equipo de protección a los trabajadores, cascos, botas, chalecos reflectores.	La persona encargada de la limpieza utilizó equipo de seguridad al realizar sus labores. % de cumplimiento: 100%

Medidas correctoras sobre el impacto afectación de la salud y seguridad laboral y molestias a los vecinos del área del proyecto.	Observaciones y % de cumplimiento.
28. Se implementará un programa de capacitación de seguridad y prevención de accidentes.	Debido a la poca actividad en el área no se llevaron a cabo capacitaciones. % de cumplimiento: No aplica
29. Riego del área durante la época seca para evitar el polvo.	Durante el periodo de enero a junio del presente año no se realizaron movimientos de tierra en el área. % de cumplimiento: 100%

Medidas correctoras sobre el impacto contaminación del agua.	Observaciones y % de cumplimiento.
30. En la fase de construcción de ser necesario el promotor deberá emplear medidas de protección en los taludes de terracería, para evitar pérdida de suelo y su debilitamiento. Este deberá ser de mampostería y zampeado si se requiere. De tal manera que el grado de sedimentos sea menor.	Se han aplicado medidas de protección de taludes, en ciertos puntos de la obra. % de cumplimiento: 60%
31. Se limitara el movimiento de tierra en las áreas donde sea realmente necesarias y se construirán barreras (piedra o barreras de paja y ramas) para evitar el escorrimiento.	Sólo se han trabajado en las áreas previamente demarcadas. % de cumplimiento: 100%

Medidas correctoras sobre el impacto contaminación del agua.	Observaciones y % de cumplimiento.
32. Para garantizar el flujo de aguas superficiales deberá habilitarse cunetas a cielo abierto pavimentadas en los lugares que se requieran. En otros casos deberán colocarse tuberías de hormigón reforzadas para drenar el agua pluvial que escurran al terreno desde los sitios colindantes y dentro del proyecto. El ingeniero responsable del proyecto deberá tomar las decisiones apropiadas que se ameriten.	<p>A la fecha del informe de seguimiento no se han construido las cunetas, esta actividad se realizará en los próximos meses.</p> <p>% de cumplimiento: No aplica por el momento.</p>
33. El suelo removido en el acondicionamiento del terreno será utilizado como préstamo en el propio terreno, dispersándolo y compactándolo en la totalidad del área.	<p>Durante el periodo de enero a junio del presente año no se realizaron movimientos de tierra en el área.</p> <p>% de cumplimiento: No aplica</p>
34. Se consultará y coordinará con el Ministerio de Obras Públicas, cualquier cambio que se requiera para la modificación del drenaje pluvial existente antes del inicio del proyecto. El ingeniero responsable aportará los diseños y cálculos respectivos para su revisión y aprobación.	<p>El proyecto no ha modificado drenajes pluviales por el momento.</p> <p>% de cumplimiento: 100%</p>
35. El promotor debe asegurar el acceso de agua potable y letrinas con mantenimiento adecuado en la fase de construcción.	<p>Se utilizó agua potable para el consumo del trabajador y no fue necesario el uso de letrina portátil debido a la frecuencia del mantenimiento de las áreas.</p> <p>% de cumplimiento: 100%</p>

Medidas correctoras sobre el impacto contaminación del agua.	Observaciones y % de cumplimiento.
36. Verificar que la planta de tratamiento del proyecto Urbanización San Miguel, cumpla con todas las especificaciones estipuladas por las instituciones sectoriales competentes IDAAN –MINSA. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.	Se verificará el correcto funcionamiento de la PTAR de Urbanización San Miguel en etapas más avanzada del proyecto. % de cumplimiento: 100%

MEDIDAS CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO.

Medidas de resolución	Observaciones y % de cumplimiento.
Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado URBANIZACION VILLAS DE SAN MIGUEL El proyecto se ubica en el corregimiento de Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.	
Articulo 2 EL PROMOTOR del proyecto denominado URBANIZACION VILLAS DE SAN MIGUEL, deberá incluir todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa Ambiental Vigente.	Una vez se retomen los trabajos de construcción se incluirá en el contrato cláusulas donde se resalta el cumplimiento de las medidas contenidas en el EsIA y la Resolución de aprobación. % de cumplimiento: 100%
Artículo 3. ADVERTIR a EL PROMOTOR del proyecto, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicadas a la actividad correspondiente.	El proyecto cumple con las normativas aplicables al mismo. % de cumplimiento: 100%
Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplado en el estudio de impacto ambiental, EL PROMOTOR tendrá que:	
1. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en el formato adjunto.	El proyecto cuenta con su letrero de aprobación. Ver registro fotográfico. % de cumplimiento: 100%
2. Reportar de inmediato al instituto nacional de cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.	Por el momento no se han encontrado objetos de valor histórico o arqueológico en el proyecto. % de cumplimiento: No aplica.

<p>3. Presentar cada 6 meses y ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la Evaluación y Aprobación mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el estudio de impacto ambiental y en esta resolución. este informe debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del proyecto.</p>	<p>Desde su aprobación este es el segundo de seguimiento ambiental que presenta al Ministerio de Ambiente. La empresa deberá regular la presentación de los informes ante el Ministerio de Ambiente.</p> <p>% de cumplimiento: 100%</p>
<p>4. Presentar ante el Ministerio de Ambiente cualquier modificación adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecida para tales efectos en el decreto ejecutivo N° 123 DE 14 DE agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.</p>	<p>Sólo se ha presentado el cambio del promotor ante el Ministerio de Ambiente, pero no el contenido técnico del estudio de impacto ambiental presentado.</p> <p>% de cumplimiento: No aplica.</p>
<p>5. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.</p>	<p>Para realizar los trabajos el promotor ha cumplido con las aprobaciones de diseño, construcción y ubicación del proyecto.</p> <p>% de cumplimiento: 100%.</p>
<p>6. Antes de inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003, por lo cual</p>	<p>El proyecto realizó el pago en concepto de indemnización ecológica. Ver anexos</p>

<p>se establece la tarifa para la expedición de permisos de tala, rosa y eliminación sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la autoridad Regional le da a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.</p>	<p>% de cumplimiento: 100%</p>
<p>7. Cumplir con el reglamento técnico DGTI – COPANIT 35-2000 Agua descarga de afluentes Líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas</p> <p>8. 9. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.</p>	<p>Durante el periodo del informe no se alquiló con letrina portátil debido a la baja frecuencia de actividades en el área del proyecto.</p> <p>% de cumplimiento: No aplica</p>
<p>10. Cumplir con el reglamento técnico DGTI – COPANIT 44-2000 higiene y seguridad industrial, condiciones de higiene y seguridad de ambientes de Trabajo donde se genera ruido.</p>	<p>No ingresaron vehículos al proyecto durante los meses correspondientes al presente informe.</p> <p>% de cumplimiento: No aplica</p>
<p>11. Cumplir con el reglamento técnico DGTI – COPANIT 47-2000, sobre agua usos y dispersión final de lodos.</p>	<p>Debido a la poca actividad en el área no se llevaron a cabo capacitaciones.</p> <p>% de cumplimiento: No aplica</p>
<p>12. Cumplir con la ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 por la cual se establece la legislación forestal de la república de panamá y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Durante el periodo del informe no se alquiló con letrina portátil debido a la baja frecuencia de actividades en el área del proyecto.</p> <p>% de cumplimiento: No aplica</p> <p>El promotor realizó el pago en concepto de indemnización ecológica al Ministerio de Ambiente.</p> <p>% de cumplimiento: 100%</p>

Medidas de resolución	Observaciones y % de cumplimiento.
13. Código sanitario de la República de Panamá. Ley 66 del 10 de noviembre de 1947 en su artículo 205. Prohíbase descargar directa o indirectamente los descargas de aguas usadas, sean de alcantarilla o de fábricas u otros, en ríos, lagos, acequias o cualquier curso de agua que sirva o pueda servir de abastecimiento para usos domésticos, agrícolas o industriales o para recreación y balnearios públicos, a menos que sean previamente tratados por métodos que le rindan inocuas o juicio de la dirección de salud pública.	<p>Durante el periodo del informe no se alquiló con letrina portátil debido a la baja frecuencia de actividades en el área del proyecto.</p> <p>% de cumplimiento: No aplica</p>
14. Implementar medidas para corregir para reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.) producto de la actividad de construcción del proyecto.	<p>Durante el periodo de enero a junio del presente año no se realizaron movimientos de tierra en el área.</p> <p>% de cumplimiento: No aplica</p>
15. Evitar efectos erosivos, del suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementa medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua de transporte de sedimentos.	<p>Durante el periodo de enero a junio del presente año no se realizaron movimientos de tierra en el área.</p> <p>% de cumplimiento: No aplica</p>
16. Colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.	<p>El proyecto no mantiene señalizaciones viales dentro del proyecto.</p> <p>% de cumplimiento: 0%</p>

<p>17. Cumplir con el decreto Ejecutivo N°306 del 4 de septiembre de 2002 Reglamento para el control de los ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de habitación así como Ambiente Laborales. Modificado por el Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2004 donde se genere Ruido.</p>	<p>La persona encargada de la limpieza utilizó laboró en horario diurno</p> <p>% de cumplimiento: 100%</p>
<p>18. El promotor deberá contar previo inicio de obras, con la aprobación de la servidumbres por la dirección ejecutiva de Estudio y Diseño – Departamento de revisión y aprobación de planos, por el manual de especificaciones ambientales, Manual de especificaciones técnicas Generales para la construcción de Carretera y puentes del ministerio de Obras Públicos. (MOP).</p>	<p>El proyecto cuenta con las aprobaciones de las autoridades competentes para su desarrollo.</p> <p>% de cumplimiento: 100%</p>
<p>19. Cumplir con la Ley 6 del 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y su reglamentación y con el decreto Ejecutivo N°36 del 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones.</p>	<p>El proyecto cuenta con las aprobaciones de ordenamiento territorial.</p> <p>% de cumplimiento: 100%</p>
<p>20. Cumplir con la Resolución 355 -06 del 22 de noviembre de 20016 del ministerio de vivienda y Ordenamiento Territorial</p>	<p>Se cumple con las normas del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.</p> <p>% de cumplimiento: 100%</p>
<p>ARTICULO 5. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto el que corresponda el estudio de impacto ambiental, objeto de la presente resolución El PROMOTOR decida abandonar la obra deberá:</p>	<p>El promotor del proyecto no ha pensado en abandonar la obra.</p> <p>% de cumplimiento: No aplica,</p>

<p>a) Comunicar por escrito al ministerio de ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles antes de abandonar la actividad.</p> <p>b) Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el estudio de impacto ambiental aprobado así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.</p>	<p>La empresa ha de retomar en los próximos meses las labores de construcción de la obra.</p> <p>La empresa es consciente del su responsabilidad en el cumplimiento de las medidas de mitigación contemplas en el EsIA y de cualquiera daño que pueda provocar durante las actividades de construcción y operación.</p>
<p>Artículo 6. EL PROMOTOR del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con la empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido estudio de Impacto Ambiental, de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.</p>	<p>El promotor del proyecto cumple con esta medida, ya que es el principal responsable en el cumplimiento de las medidas contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la resolución de aprobación.</p> <p>% de cumplimiento: 100%</p>
<p>Artículo 7 ADVERTIR al promotor(a), construcción del proyecto Urbanización Villas de San Miguel, que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme la ley No. 41 de 1 de julio de 1998. General del ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones la autoridad Nacional del Ambiente Ley 8 del 25 de marzo de 2015, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado así como la re categorización del proyecto.</p>	<p>El promotor es consciente de su responsabilidad del cumplimiento de las medidas contenidas en el estudio de impacto ambiental y la resolución de aprobación a fin de evitar problemas ambientales.</p> <p>% de cumplimiento: 100%</p>

<p>Artículo 8 Se le advierte al promotor del proyecto al que corresponda el EslA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar y fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo ambiental establecido en el EslA, en la presente resolución y la normativa Ambiental Vigente.</p>	<p>El promotor tiene conocimiento de la verificación del cumplimiento de las medidas por parte del Ministerio de Ambiente.</p> <p>% de cumplimiento: 100%</p>
<p>Artículo 9. La presente resolución Ambiental empezara a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de su ejecución.</p>	<p>El promotor inicio la fase de construcción.</p> <p>% de cumplimiento: 100%</p>
<p>Artículo 10. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del decreto ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, el representante legal del proyecto Resolución Alelí, pondrá interponer recurso de reconsideración, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación.</p>	<p>El proyecto inició la fase de construcción.</p> <p>% de cumplimiento: 100%</p>
<p>Artículo 11. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies ornamentales y árboles de acuerdo a las características del sitio.</p>	<p>El promotor revegetara en las áreas verdes del proyecto en etapas más avanzadas de la construcción.</p> <p>% de cumplimiento: No aplica por el momento.</p>

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR.

A pesar de la poca actividad se recomienda que el proyecto realice las siguientes actividades al retomar las actividades de construcción:

- Colocar señalizaciones viales en el proyecto.
- Colocar letreros de uso de equipo de seguridad.
- Mantener registro de capacitaciones
- Colocar trampas de sedimentos.
- Realizar siembra de gramíneas en los taludes y árboles en las áreas verdes.
- Presentar mantenimiento de maquinarias en los próximos informes de seguimientos.

Registro Fotográfico



**Fotografía N°1.
Letrero de aprobación de
Estudio de Impacto
Ambiental del proyecto.**



**Fotografía N°2.
Áreas niveladas del
proyecto.**



Documento N°1

Nota de recibido del Informe de Seguimiento N°1 del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Urbanización Villas de San Miguel”.

Santiago, 11 de marzo de 2019

Licenciada

Etmara Donoso

Administradora Regional

Ministerio de Ambiente

Veraguas

E. S. D.

Respetada licenciada:

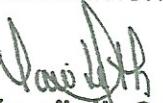
La presente tiene la finalidad de hacer entrega del informe de seguimiento ambiental N° 1, del Proyecto URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN MIGUEL, cuyo promotor es la empresa **GREEN HOUSE SANTIAGO, S.A.** situado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Santiago, Corregimiento Los Algarrobos, resolución de Aprobación DIEORA – IA – MARV - 019 – 2016, del 10 de marzo de 2016 y resolución de modificación MOD –IA – DRVE -078–2016, 3 de agosto de 2016.

El informe corresponde al periodo de marzo 2016 - diciembre 2018.

El informe fue confeccionado por la Ing. Yenviéé D. Puga, registro de auditora DIPROCA – AA – 007 – 2012.

Sin otro particular,

Atentamente


Yamileth González
Apoderada Legal
Green House Santiago, S.A.

Adjunto:

1 informe
2 CD



**INFORME N° 1 SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DEL PLAN
DE MANEJO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

**NOMBRE DEL PROYECTO:
URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN MIGUEL.**

**PROMOTOR:
GREEN HOUSE SANTIAGO, S.A.**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:
IA –MARV-019-2016.**

**RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN:
MOD-IA-DRVE-078-2016**

**ELABORADO POR:
ING. YENVIEÉ D. PUGA
AUDITORA AMBIENTAL
DIPROCA – AA – 007 - 2012**


C.I.P. 9-713-878

**A CONSIDERACIÓN DE:
MINISTERIO DE AMBIENTE
REGIONAL DE VERAGUAS**

**Yenvié D. Puga
Ingeniera Mecánica Ambiental
Auditora Ambiental
AA 007-2012**

MARZO 2016 – DICIEMBRE 2018.

INFORME N° 1 DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL



URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN MIGUEL.



Documento N°2

Copia del recibo de pago al Ministerio de Ambiente en concepto de indemnización ecológica.

RESOLUCIÓN N° IE-DRVE-SEFOR-125-2019

Por la cual se le otorga el permiso de eliminación de formaciones de vegetación de gramíneas, rastrojos, y bosque secundario al Proyecto denominado “URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN MIGUEL”, cuyo Promotor es **GREEN HOUSE SANTIAGO, S.A.**

La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

- ✓ Que la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 41 del 1 de julio de 1998, establece que es obligación y un deber del Estado Panameño garantizar que la población viva en un ambiente sano, por lo que es necesario su protección, conservación y recuperación.
- ✓ Que la **Ley 8 de 25 de marzo de 2015**, “*Que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones*”.
- ✓ Que la **Ley 1 de 3 de febrero de 1994** (Ley Forestal), reglamentada por la **Resolución J.D. 005-98, del 22 de enero de 1998**, tiene como finalidad, la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento nacional de los recursos naturales y el ambiente.
- ✓ Que la **Resolución N° AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003**, “*Establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*”.
- ✓ Que la **Resolución N° AG-0397-2003, del 17 de septiembre de 2003**, “*Delega a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente (hoy Directores regionales del Ministerio de Ambiente) la responsabilidad, autoridad y competencia para que en sus respectivas jurisdicciones, se otorgue o niegue, los permisos de tala para obras o proyectos de desarrollo y actividades humanas*”.
- ✓ Mediante Resolución **N° IA-MARV-019-2016, del 10 de Marzo de 2016**, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN MIGUEL”, donde en uno de sus artículos se establece el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° AG-0235-2003, de 12 de Junio de 2003.
- ✓ Que el Promotor, **GREEN HOUSE SANTIAGO, S.A.**; ha presentado formal solicitud de permiso, para la eliminación de vegetación de gramíneas, rastrojos, y bosque secundario, correspondiente a una superficie de **18,906.39 m²**, aprobadas en el EsIA del proyecto denominado “URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN MIGUEL” esto con el objeto de dar inicio a los trabajos que se requieran para la ejecución del proyecto.
- ✓ Que en el acta de inspección técnica realizada el día 1 de marzo de 2019 al mencionado proyecto “URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN MIGUEL”, a desarrollarse en el Corregimiento de Los Algarrobos , Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas; donde se determinó que la vegetación de gramíneas, rastrojos, y bosque secundario, que se afectará, será en un área de **18,906.39 m²**, que corresponde al **Área de Influencia Directa (AID)**, superficie que se afectará dentro del área establecida en la Resolución de aprobación de estudio de impacto ambiental.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar al Promotor, **GREEN HOUSE SANTIAGO, S.A.**, el permiso para la eliminación de formación de vegetación de gramíneas, rastrojos, y bosque secundario, para la ejecución del proyecto denominado “URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN MIGUEL”.

SEGUNDO: El Promotor, **GREEN HOUSE SANTIAGO, S.A.**, debe cancelar la suma total de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS BALBOAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (B/. 4,426.84)**, en concepto de **INDEMNIZACIÓN ECOLÓGICA** (Resolución N° AG-0235-2003) por la afectación total de **18,906.39 m²**, que corresponden al área de influencia directa del proyecto denominado “URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN MIGUEL”, desglosados de la siguiente forma:

- ✓ **2,253.00 m²**, área de gramíneas (AID), a razón de **B/. 0.05** por m² (**B/. 112.65**).
- ✓ **3,409.00 m²**, área de rastrojos (AID), a razón de **B/. 0.10** por m² (**B/. 340.90**).
- ✓ **13,244.39 m²**, área de bosque secundario (AID), a razón de **B/. 0.30** por m² (**B/. 3,973.32**).

La presente autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

1. El Promotor, **GREEN HOUSE SANTIAGO, S.A.**, se compromete a notificar; coordinar y si es necesario establecer acuerdos con los propietarios de los predios adyacentes a los lugares donde se desarrolla la obra, antes de realizar los trabajos.
2. El Promotor, **GREEN HOUSE SANTIAGO, S.A.**, se hace responsable de dar el manejo y/o disposición adecuada de los desechos sólidos resultantes de la actividad.
3. En caso de servidumbres viales se debe comunicar en forma previa a la sección ambiental del MOP.
4. El Promotor, **GREEN HOUSE SANTIAGO, S.A.**, deberá permitir a los funcionarios del MINISTERIO DE AMBIENTE, la supervisión de los trabajos en materia ambiental.

TERCERO: Notificar al Promotor **GREEN HOUSE SANTIAGO, S.A.**, de la presente Resolución, que en contra de ella, procede recursos de reconsideración, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a su notificación.

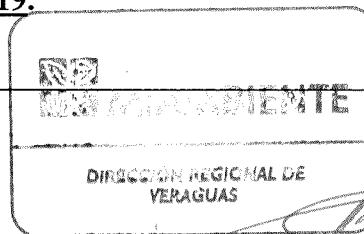
CUARTO: Advertir al Promotor, **GREEN HOUSE SANTIAGO, S.A.**, que debe seguir los lineamientos estipulados en la presente resolución, de lo contrario podrá ser sujeto a sanciones por infringir las leyes y reglamento que rigen la Legislación Ambiental.

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Ley 41 de 1 de julio de 1998* (General de Ambiente), reformada mediante *Ley 8 de 25 de marzo 2015*, *Ley 1 de 3 de febrero de 1994*, sobre legislación, *Resolución JD-05-98* de 22 de enero de 1998 (G.O. 23,495 de 6 de marzo de 1998), *Resolución AG-0235-2003* (G.O. N 24,833 de 30 de junio de 2003), *Resolución AG-0397-2003*.

Dado en la ciudad de Santiago, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas; a los (1) día del mes de Marzo del año 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


Mgter. ETMARA DONOSO
Directora Regional Encargada – Veraguas
Ministerio de Ambiente.
c. Expediente.
ED/AS/YC




Mgter. ALVARO E. SÁNCHEZ
Jefe de SEFOR - Veraguas
Ministerio de Ambiente.